

LA PLATA, 18 de Julio de 2006

VISTO el Expediente N° 5802-1339006/06 y el Decreto 256/05 que incorpora a la Dirección de Educación Secundaria Básica al artículo 12 de la Ley N° 10579 y sus Decretos Reglamentarios; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones N° 5961/05 y N° 5962/05 se establece la conformación de las escuelas de Educación Polimodal Técnica y Educación Polimodal Agraria determinando criterios para la confección de sus Planta Orgánico Funcionales;

Que de acuerdo a la Resolución N° 894/05 las Escuelas de Educación Técnica y las Escuelas de Educación Agraria deben constituirse en una unidad de gestión curricular de seis años de duración, conformada por los tres años de la Educación Secundaria Básica y Trayectos pre- Profesionales, y los tres años de la formación de Nivel Polimodal y Trayectos Técnico-Profesionales;

Que asimismo en el artículo 3° de la Resolución N° 894/05, se establece que el Director de la Escuela de Educación Técnica y/o Agraria, según corresponda, es el superior jerárquico de la unidad de referencia, siendo el responsable del funcionamiento de todo el establecimiento tanto en los aspectos pedagógicos como técnico- administrativos;

Que los tres años que comprende la Educación Secundaria Básica se corresponde con la terminalidad de los estudios obligatorios de los estudios obligatorios de la Educación General Básica;

Que el Diseño Curricular de los primeros tres años de las Escuelas Técnicas y Agrarias es el prescrito jurisdiccionalmente para la Educación Secundaria Básica de modo de asegurar la Educación de los alumnos que la hayan cursado total o parcialmente;

Que el Consejo General expide se ah expedido con fecha 15 de junio de 2006 favorablemente;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 33 incisos a), b) y II) de la Ley N° 11612 puede dictarse el presente acto administrativo;

Por ello;

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESULEVE:

ARTÍCULO 1°. Derogar las Resoluciones 5961/05 y 5962/05, como así también toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que los Terceros Ciclos de las Escuelas Técnicas, a partir de la presente Resolución se denominarán Secundarias Básicas Técnicas.

ARTÍCULO 3°. Establecer que los Terceros Ciclos de las Escuelas Agrarias, a partir de la presente Resolución se denominarán Secundarias Básicas Agrarias.

ARTÍCULO 4°. Establecer que las Escuelas de Educación Técnica y las Escuelas de Educación Agraria contarán con una única Planta Orgánico Funcional, cuya confección es responsabilidad del superior jerárquico del establecimiento educativo.

ARTÍCULO 5°. Incorporar a la Planta Orgánico Funcional de las Escuelas de Educación Técnica y de las Escuelas de Educación Agraria un (1) cargo de Vicedirector destinado a la Educación Secundario Básica Técnica y/o Agraria.

ARTÍCULO 6°: La presente Resolución será incorporada y registrada en el SINBA.

ARTÍCULO 7°: Establecer que la presente Resolución será refrendada por la Vicepresidencia Primera del Consejo General de Cultura y Educación, la Subsecretaría de Educación y la Subsecretaría Administrativa.

ARTÍCULO 8°: Registrar la presente Resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su remplazo agregará copia autenticada de la misma. Comunicar a las Subsecretarías de Educación y Administrativa, al Consejo General de Cultura y Educación, a las Direcciones Provinciales de Planeamiento, Educación y Trabajo, de Educación de Gestión Estatal, de Educación de Gestión Privada, de Enseñanza, de Inspección General, a las Direcciones de Comunicación y Prensa, de Tribunal de Clasificación, de educación Secundaria Básica, de Educación polimodal y Trayectos Técnico Profesionales, de Inspección General y por intermedio de estas a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 2127